

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180067100

Visto el Informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1.-Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Juan Antonio María Uribe Vejarano, fue notificado a través de Curador Ad litem Abogado Gustavo Hernando Blanco Pinto, del auto que libró mandamiento de pago, y en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2.- Correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – mayo – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--